

---

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

---

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la prueba de certificación del nivel competencial Intermedio B2 de lengua asturiana del año 2020 en el Principado de Asturias.

---

El artículo 3.3. de la Constitución Española determina que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

La Carta Europea de Lenguas Minoritarias y Regionales de 5 de noviembre de 1992, ratificada por España el 2 de febrero de 2001, expone en el artículo 7.1. apartado f) que los Estados signatarios basarán su política, su legislación y su práctica en materia de lenguas regionales o minoritarias, entre otros objetivos, en "la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles".

En desarrollo del artículo 4 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias se dictó la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, en la que, entre otras cuestiones, se abordan los aspectos relacionados con la enseñanza, estableciendo que el Principado de Asturias, asegurará la enseñanza del bable/asturiano y promoverá su uso dentro del sistema educativo. Además, en su artículo 11 referido a titulaciones, se dispone que el Principado de Asturias establecerá: a) Las titulaciones necesarias para impartir la enseñanza del bable/asturiano; b) Titulaciones y certificaciones que acrediten el conocimiento del bable/asturiano.

Por otro lado, el Consejo de Europa en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas establece directrices tanto para el aprendizaje de lenguas como para la valoración de la competencia en las diferentes lenguas de hablantes. Estas pautas serán un referente clave en el establecimiento de los diferentes niveles de competencia de la lengua asturiana.

Para llevar a cabo el cumplimiento de estas directrices, se desarrolla el Decreto 47/2019, de 21 de junio, por el que se establecen los niveles de competencia en el uso de la lengua asturiana y se regula la prueba de certificación correspondiente a dichos niveles adaptados al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, que ofrecerá la posibilidad de adquirir, de acuerdo con sus necesidades y a lo largo de la vida, diversos niveles de competencia en lengua asturiana. Este Decreto determina también, que será responsabilidad de la Consejería competente en materia de política lingüística la organización y gestión de dicha prueba de certificación.

La Resolución del 28 de enero de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, determina que el establecimiento de las líneas prioritarias en materia de política lingüística así como la coordinación de actuaciones en materia de titulaciones y certificaciones en lengua asturiana es competencia de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, si bien, razones de eficacia y de rigor en la gestión de los recursos públicos aconsejan que la convocatoria, elaboración, administración, evaluación y calificación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles de la lengua asturiana y la expedición de dichos certificados y sus equivalencias sea realizada por la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, en aras de una mayor eficiencia del gasto público. Con esta resolución se procede a la delegación de competencias de una consejería a otra para organizar y gestionar la prueba.

El artículo 1.3 del Decreto 47/2019, de 21 de junio, establece los niveles competenciales Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1, y su artículo 3 determina que cada uno de los niveles deben integrar las cinco actividades de lengua siguientes: comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación, y tomará como referencia los objetivos, las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación establecidos para los diferentes niveles del mencionado Decreto.

Este mismo Decreto en su artículo 4.1. determina que para la obtención del certificado de los niveles de la lengua asturiana será necesario superar una prueba de certificación. Así mismo, el artículo 13 estipula que se convocarán las pruebas específicas de certificación, al menos, una vez al año para un mínimo de uno de los niveles.

En el presente curso escolar, y en la presente resolución de convocatoria, se ofrecerá la posibilidad de certificación en nivel Intermedio B2.

En virtud de lo anterior, para la organización de las pruebas de certificación de lengua asturiana en nivel intermedio B2 en el año 2020 se estará a lo dispuesto en el mencionado Decreto 47/2019, de 21 de junio, y en los anexos de esta resolución de convocatoria.

Por todo ello, vistos el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

### RESUELVO

Primero.- Convocar las pruebas de certificación de lengua asturiana del nivel de competencia Intermedio B2 del año 2020, en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2019, de 21 de junio, por el que se establecen los niveles de competencia en el uso de la lengua asturiana y se regula la prueba de certificación correspondiente a dichos niveles adaptados al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas

Segundo.- Aprobar los calendarios de admisión e inscripción y de realización de las pruebas de certificación así como la relación de centros en que se realizará la inscripción y desarrollarán las mismas, y que figuran en los anexos II y III respectivamente, de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de febrero de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA  
(Por delegación. Artículo cuarto, letra b. Resolución de 25 de noviembre de 2019. BOPA de 5/12/2019)

Paula García Martínez